

RESOLUCIÓN N°1080/92-

INTERINATOS Y SUPLENCIAS- INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

PUNTO 7.- ¹La inscripción de aspirantes ante las respectivas Juntas de Clasificación deberá efectuarse por correspondencia certificada o en sobre cerrado por intermedio de las Supervisiones Escolares entre el primero y el último día hábil de junio para las escuelas que funcionan de marzo a noviembre y entre el primero y el último día hábil de diciembre para las que funcionan de septiembre a mayo.

Del 1 al 31 de marzo de cada año para los establecimientos de marzo/noviembre y del 1 al 30 de setiembre para los de setiembre/mayo **podrán inscribirse los aspirantes cuyo título hubiese sido legalizado después del 30 de junio o del 31 de diciembre del curso escolar precedente, respectivamente.** ^{2 3 4}

Esta nueva inscripción también comprenderá a aquéllos que se hubieran radicado en la provincia después del cierre de la inscripción anual, con certificación de domicilio y título docente legalizado.⁵

¹ [Por Resolución 3159/21](#): Suspende procedimiento de inscripción y establece sistema de APERTURA DE LEGAJOS, de manera virtual, personal y en línea. Por Resolución N° 3448/21: CREA a partir de la presente la Inscripción EN LÍNEA VIRTUAL PERSONAL ante las tres (3) Juntas de Clasificación. Por Resolución N° 3396/22 se anula la Resolución 3448/21 y CREA a partir de la presente, la Inscripción EN LÍNEA – VIRTUAL PERSONAL ante las tres (3) Juntas de Clasificación. Suspende la inscripción en soporte papel. **Modificada por Resolución N°2944/22.**

² Ver [Resolución N° 901/09](#) sobre títulos y punto 23.6 de la Resolución N°1080/92.

³ Por [Resolución 1498/22](#): SUSPENDE el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, según lo establecido en el punto 7 – CAPÍTULO II – de la Resolución 1080/92 TO 100/95, que se establece para el período de Inscripción Complementario de Interinatos y Suplencias. CREA el sistema de APERTURA DE LEGAJOS durante 10 días corridos. Por [Resolución 1918/23](#), se deja sin efecto el artículo 12° de la Resolución N°1498/22.

⁴ Por [Resolución 1650/22](#): CREA a partir de la presente la Inscripción EN LÍNEA- VIRTUAL- PERSONAL ante las tres (3) Juntas de Clasificación para el periodo de Inscripción Complementaria, suspende lo establecido en este punto y determina un período de 30 días corridos de inscripción.

⁵ Por [Resolución 3448/21\(anulada\)](#): Suspende el procedimiento de inscripción ante las Juntas de Clasificación. SUSPENDE a partir de la presente, la utilización de las planillas de inscripción en soporte papel aprobadas por las Resoluciones 916/07, 1320/13, 1928/15, 1929/15, 1927/15 y CREA a partir de la presente la Inscripción EN LÍNEA- VIRTUAL PERSONAL. Por [Resolución N° 3396/22](#) (que es la que debe aplicarse) anula la Resolución 3448/21.